



CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Vigencia: Agosto 2022

PERSONA NATURAL O JURÍDICA:
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES
TITULACION UTPL:
DERECHO

En la ciudad de Loja, a los 11 días del mes de junio del año 2019, se suscribe el presente Convenio de Prácticas Pre profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES, representada legalmente por Mgs. Santiago Cevallos Mena, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará RECEPTOR, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.2. La Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo a la obtención del grado académico, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

2.3. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se subdividen en dos componentes: a) Prácticas laborales; y, b) Prácticas de servicio comunitario.

2.4. El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales entre otras atribuciones tiene la de garantizar la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

TERCERA. - OBJETO: Mediante el presente instrumento, la UTPL ha planificado el desarrollo de las prácticas pre profesionales de sus estudiantes legalmente matriculados en las áreas de trabajo del RECEPTOR.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA UTPL: La UTPL tiene como obligaciones institucionales las siguientes:

- 4.1. Planificar, monitorear y evaluar mediante la designación de un tutor académico, en coordinación con un responsable nombrado por el RECEPTOR, el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- 4.2. El tutor académico de la práctica pre profesional designado por la UTPL deberá incluir en la planificación de la cátedra, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación.
- 4.3. La UTPL a través del tutor designado, diseñará un plan de actividades académicas que el estudiante desarrollará en las áreas de trabajo del RECEPTOR.
- 4.4. Acordar con el RECEPTOR, respetando las posibilidades y conveniencia de ambas partes, las fechas y número de horas que tendrá que cumplir cada practicante.
- 4.5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte del RECEPTOR, o del plan de actividades del estudiante, la UTPL deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica.

QUINTA. - COMPROMISOS DEL RECEPTOR: EL RECEPTOR se compromete a:

- 5.1. Prestar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias.
- 5.2. Fijar el número de practicantes requeridos.
- 5.3. Designar a una persona responsable para coordinar con la UTPL el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
- 5.4. Emitir un documento que certifique las actividades desarrolladas por el estudiante en cumplimiento de las prácticas pre profesionales.
- 5.5. En el caso de información confidencial, el RECEPTOR se encargará de suscribir con el practicante el documento necesario para garantizar la protección y reserva de dichos datos.

SEXTA. - VIGENCIA: El tiempo de duración del presente convenio será de 3 años a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO: Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Andrea Catalina Aguirre Bermeo
Cargo:	Coordinadora de La Titulación De Derecho
Correo:	acaguirre28@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 3701444 ext. 2289



POR EL RECEPTOR:

Nombres y apellidos:	Pablo Santiago Cevallos Mena
Cargo:	Director General SENADI
Correo electrónico:	scevallos@senadi.gob.ec
Teléfono y extensión:	3940000 Ext. 1220

OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo.
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- 8.3. Por decisión institucional de la UTPL (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito al RECEPTOR.
- 8.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

NOVENA. - RELACIÓN JURÍDICA PRACTICANTE – RECEPTOR: Las prácticas pre profesionales que realizarán los estudiantes de la UTPL en las dependencias del RECEPTOR, son ÚNICAMENTE DE FORMACIÓN ACADÉMICA, por lo tanto, NO GENERAN NINGÚN VÍNCULO U OBLIGACIÓN LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DEL RECEPTOR:

Ciudad:	Quito - Ecuador
Dirección:	Av. República y Diego De Almagro, Edificio Fórum 300, Piso 1
Teléfono:	3940000 Ext. 1220

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

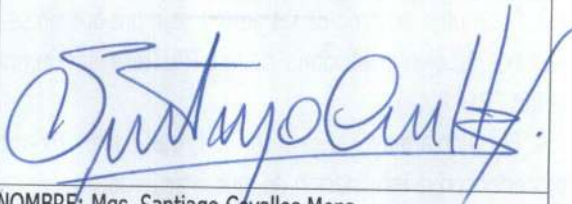
DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

my



No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuera y domicilio.

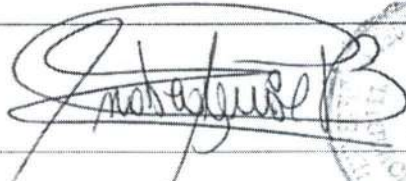
DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

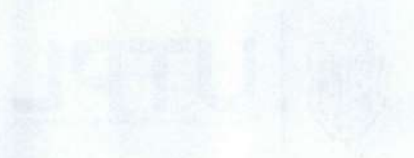
POR LA UNIVERSIDAD	POR EL RECEPTOR
	
NOMBRE: Dr. Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Mgs. Santiago Cevallos Mena
CARGO: Rector Subrogante UTPL	CARGO: Director General SENADI
RUC: 1190068729001	RUC: 176819049001


PROCURADURIA
UNIVERSITARIA
U. T. P. L.



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

FECHA:	06 de junio de 2019
VISTO BUENO SOLICITUD DE CONTRATO CIVIL O CONVENIO	
Solicito a la Procuraduría Universitaria la revisión y legalización del Convenio de Prácticas Preprofesionales con:	
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	
FIRMA DE AUTORIZACIÓN:	
NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA:	Dra. Diana Rivera Rogel
CARGO DE QUIEN AUTORIZA	DIRECTORA DEL ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA
COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO CIVIL O CONVENIO	
Yo, <i>Andrea Catalina Aguirre Bermeo</i> , <i>Coordinadora de la Titulación de Derecho</i> como parte de las funciones propias de mi cargo, me comprometo a cuidar, dirigir y dar seguimiento al Convenio con la SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES OBJETO. - Mediante el presente instrumento, la UTPL ha planificado el desarrollo de las prácticas preprofesionales de sus estudiantes legalmente matriculados, en las áreas de trabajo del RECEPTOR. Bien enterada del contenido del presente documento, suscribo.	
FIRMA:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:	Mgtr. Andrea Catalina Aguirre Bermeo
CARGO DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:	Coordinadora de la Titulación de Derecho



CONTRATO CIVIL O CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO

CONVENIO DE RESPONSABILIDAD DE TRABAJO